Que no sean tan al alnar ni el frazepel por que a mal fas para despues lo
que ta vendra a ningun ome del mundo. e que non la quiten en forno de pi ni en
forno de call ni de carbo.

Otrosi agll que fizieren alguna de estas cosas sobredichas mas sea de su hacienda
pechara. doze mrs.

Ordenamos que ninguno no sea osado de colar lana verde ni seca de ch
ni de frazepel ni de engina ni de otra aquel ninguno que fiziere lo haue
en hacienda agena. e si lo ni fallare que pech doze mrs.

E mas tengan el appendamiento appendado o el alnar amedias. no saquen
orde lana niguna sino pechara doze mrs. salvo orde la ropa menuda que
vuelen alas aguelas quando las alimpia. e esto puede estas lauadoras bien
tinar para guardar en sus casas e no por auentura que si lo non hiziere pechara. doze
mrs.

Otrosi agll que fallare que vende lana en la villa de su hacimiento que pech doze
mrs

Otrosi ome que fallare que vende lana en la villa que sea de hacimiento agena.
que pierda la bestia e la lana e que pech doze mrs.

Ninguno ome balsero ni sellero no tome al drapero sayon ni otra
ropa ninguna por alnar lana ni tome guarnado ni otra cosa ninguna
sino que blanquear ni para desuchar delas aguelas rama ni lana ninguna. e agll
que fiziere pechara doze mrs. e si no auiere onde los pagar. sea le en
gaiol agena en la plaça de sant franciscos e este del las fiera. si fuere
sarnaros delas vinas o delas ganadeiros agenas.

Otrosi estos mrs que se guarden de estos colmas delas vinas e delas drapeiras
ni de sacar delas guardadoras que guardan con bie delas ganados como delas
vinas. mas los guardadores an a tomar dellos que fiziere el dano del pueblo
o del ganado por que el dueño del hacimiento sobre el ganado que el fiziere
en lo suyo. e de ningun otro fas sabe el dano que el hiziere